



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

9.380

Resolución Directoral N° 012 - 2018 - ENSABAP

Lima, 02 de febrero de 2018

VISTOS:

El Informe N° 012-2017-EMS-ENSABAP-DA de fecha 27 de diciembre de 2017, el Informe N° 008-2018-ENSABAP-SUB.SGE-SD.RRHH de fecha 10 de enero de 2018, el Informe N° 012-2018-ENSABAP-SD.RRHH de fecha 10 de enero de 2018 y el Informe N° 015-2018-ENSABAP-DAL de fecha 18 de enero de 2018;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en adelante ENSABAP, es una institución pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, modificada por la Ley N° 28329;

Que, con Resolución de Asamblea General N° 002-2015-ENSABAP de fecha 21 de agosto de 2015, se formaliza la designación del señor Luis Carlos Valdez Espinoza en el cargo de Director General de la ENSABAP, a partir del 24 de agosto de 2015;

Que, mediante Informe N° 012-2017-EMS-ENSABAP-DA recepcionado el 27 de diciembre de 2017, el señor Eusebio Roberto Melgarejo Salcedo, personal contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), remite a la Dirección Académica el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT N° A-481-00015274-17 que le otorga descanso médico por el día 26 de diciembre de 2017; por lo que, a través del Memorando N° 1152-2017-ENSABAP-DA recepcionado el 03 de enero de 2018, la Dirección Académica remite a la Dirección Administrativa la documentación presentada por el señor Eusebio Roberto Melgarejo Salcedo para su atención y fines correspondientes;

Que, mediante Informe N° 008-2018-ENSABAP-SUB.SGE-SD.RRHH de fecha 10 de enero de 2018, la encargada del Sub Sistema de Gestión del Empleo manifiesta la posibilidad de conceder la Licencia por Salud con Goce de Haber por el día 26 de diciembre de 2017 al señor Eusebio Roberto Melgarejo Salcedo, conforme al numeral 1 inc. a) del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, además se cumple con las condiciones establecidas en el marco del artículo 12 inciso a.3) de la Ley N° 26790 - Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, así como lo expuesto en el artículo 26 inciso c) del Reglamento Interno de Trabajo de la ENSABAP; asimismo, informa que el señor Eusebio Roberto Melgarejo Salcedo no cuenta con periodos acumulados por otras licencias en el año 2017;

Que, con Informe N° 012-2018-ENSABAP-SD.RRHH recepcionado el 10 de enero de 2018, la Sub Dirección de Recursos Humanos (e) remite a la Dirección Administrativa el proyecto de Resolución Directoral que concede Licencia por Salud con Goce de Haber al señor Eusebio Roberto Melgarejo Salcedo, por el día 26 de diciembre de 2017, conforme al inciso c) del artículo 26 del Reglamento Interno de Trabajo de la ENSABAP y al inciso a.3) del artículo 12 de la Ley N° 26790 - Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud;

Que, mediante Informe N° 015-2018-ENSABAP-DAL de fecha 18 de enero de 2018, la Dirección de Asesoría Legal concluye que de acuerdo al artículo 6 inciso g) del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 29849, así como lo establecido en el literal c) del artículo 26 del Reglamento Interno de Trabajo de la ENSABAP, sería viable otorgar con eficacia



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 012-2018-ENSABAP

anticipada la Licencia por Salud con Goce de Haber por el día 26 de diciembre de 2017, al señor Eusebio Roberto Melgarejo Salcedo, teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral 1 del artículo 17 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP de fecha 05 de febrero de 1993, se aprueba el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP “Licencias y Permisos”, el cual establece en su numeral 1.2.1 que la licencia por incapacidad causada por enfermedad o accidente común se otorga al servidor de conformidad con el Certificado Médico correspondiente, no pudiendo ser mayor de doce (12) meses consecutivos;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) de la ENSABAP en su artículo 26 literal c) señala que las licencias con goce de haber o suspensión de contrato con contraprestación serán concedidas por la Dirección General mediante Resolución Directoral, entre otros casos “*por incapacidad temporal o maternidad de la trabajadora, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. (Receta médica, licencia concedida mediante documento del EsSalud)*”;

Que, en el presente caso se aprecia que el señor Eusebio Roberto Melgarejo Salcedo ha cumplido con presentar el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° – CITT N° A-481-00015274-17 emitido por EsSalud, que le prescribe descanso médico por el día 26 de diciembre de 2017, y estando acorde a la normatividad precitada, es factible otorgarle la Licencia por Salud con goce de haber;

Estando a lo autorizado y con los visados respectivos; y

De conformidad con el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2009-ED, modificado mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2016, y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Asamblea General N° 001-2016-ENSABAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER, con eficacia anticipada, Licencia por Salud con Goce de Haber por un (01) día, por el 26 de diciembre de 2017 a favor del señor Eusebio Roberto Melgarejo Salcedo, servidor de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, por las razones expuestas en la parte considerativa.

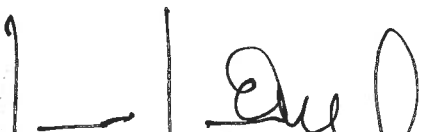
ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que el período de Licencia por salud con Goce de Haber señalado en el artículo precedente es computable como tiempo de servicio en la Administración Pública.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Sub Dirección de Recursos Humanos ejecute las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

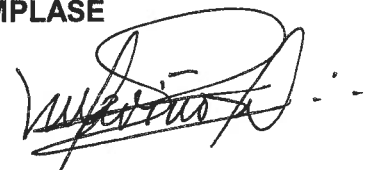
ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR debidamente la presente Resolución Directoral al señor Eusebio Roberto Melgarejo Salcedo y demás dependencias antes señaladas.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Electrónico de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS CARLOS VALDEZ ESPINOZA
Director General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú




MARCO ANTONIO GAVIÑO AGUILAR
Secretario General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú